

(R. C. del S. 428)

RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico a utilizar el sobrante de seis millones setecientos trece mil ciento noventa y siete dólares con dos centavos (\$6,713,197.02), provenientes de la venta de los terrenos donde ubicaba el Campamento Correccional "Punta Lima" del Municipio de Naguabo, autorizada mediante la Resolución Conjunta Núm. 688 de 26 de junio de 2003, a los fines de adquirir y reparar vehículos para transporte de confinados, adquisición de equipos de comunicación, localización, identificación, bloqueo y detección de teléfonos móviles, uniformes, establecimiento de programas de rehabilitación a confinados; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 14 de junio de 2005, el Departamento de Corrección y Rehabilitación formalizó un Acuerdo Interagencial con la Compañía de Turismo de Puerto Rico, a los fines de vender la propiedad donde ubicaba el Campamento Correccional "Punta Lima" del Municipio de Naguabo. Dicha transacción fue autorizada mediante la Resolución Conjunta Núm. 688 de 26 de junio de 2003, en la cual se facultaba al Secretario de Transportación y Obras Públicas, previa aprobación del Gobernador y los Secretarios de Hacienda y Justicia, a vender la propiedad por su justo valor en el mercado.

El Acuerdo Interagencial del 14 de junio estableció que la totalidad de los fondos provenientes de la venta serían utilizados por el Departamento de Corrección y Rehabilitación para la construcción de facilidades correccionales. Sin embargo, el Departamento de Corrección y Rehabilitación se nutre y posee otros fondos para la construcción y mejora de infraestructura, provenientes del Banco Gubernamental de Fomento (BGF) y la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI). Estos conceden asistencia financiera, administrativa y económica a corporaciones y agencias públicas para desarrollar facilidades y mejoras a infraestructura que contribuyan al desarrollo social y económico de Puerto Rico.

Ciertamente, este sobrante de seis millones setecientos trece mil ciento noventa y siete dólares con dos centavos (\$6,713,197.02), producto de la venta de los terrenos donde ubicaba el Campamento Correccional "Punta Lima" en el Municipio de Naguabo, son necesarios y de gran utilidad para la compra de vehículos para el transporte de confinados, adquisición de equipos de comunicación, localización, identificación, bloqueo y detección de teléfonos móviles, uniformes y para el establecimiento de programas de rehabilitación a confinados. La compra de estos medios de transporte y comunicación redundará en una mejor calidad de vida para la población penal en Puerto Rico y, a su vez, incrementará los niveles de seguridad en nuestras instituciones correccionales.

Es menester de este Cuerpo Legislativo estudiar detenidamente la necesidad del Departamento de Corrección y Rehabilitación y determinar sus necesidades, para de esta manera presentar propuestas y recomendaciones que alivien las condiciones en las instituciones correccionales en Puerto Rico. Reconociendo la necesidad de vehículos, equipos de comunicación, uniformes, programas de rehabilitación a confinados; entre otras, que confronta el Departamento de Corrección, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio y necesario autorizar el uso del sobrante de seis millones setecientos trece mil ciento noventa y siete dólares con dos centavos (\$6,713,197.02), a los fines de proveer mejores condiciones de seguridad, comunicación y transportación, tanto para los confinados como para los guardias penales que laboran en las instituciones correccionales en Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se autoriza al Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico a utilizar el sobrante de seis millones setecientos trece mil ciento noventa y siete dólares con dos centavos (\$6,713,197.02), provenientes de la venta de los terrenos donde ubicaba el Campamento Correccional "Punta Lima" del Municipio de Naguabo, autorizada mediante la Resolución Conjunta Núm. 688 de 26 de junio de 2003.

Sección 2.- El Departamento de Corrección y Rehabilitación utilizará los fondos para adquirir y reparar vehículos para el transporte de confinados, adquisición de equipos de comunicación, localización, identificación, bloqueo y detección de teléfonos móviles, uniformes, establecimiento de programas de rehabilitación a confinados; y para otros fines.

Sección 3.- El Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación rendirá un informe detallado sobre el uso de los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta, el cual deberá ser presentado a la Asamblea Legislativa no más tarde de treinta (30) días después de la culminación del Año Fiscal 2010-2011.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
 Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 27 de mayo de 2010



Firma:

Eduardo Arosemena Muñoz
 Secretario Auxiliar de Servicios